



## Mapa Conceptual

*Nombre del Alumna: Arelly Guadalupe Álvarez Pérez*

*Nombre del tema: Unidad II. De las personas*

*Parcial: 2*

*Nombre de la Materia: Personas y familia*

*Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 1°*

# Unidad II. De las personas

## Acepciones del término personas

En Roma, se le llamaba persona a la máscara con que le cubría el rostro a los actores a fin de disfrazar su identidad para desempeñar un papel en las representación teatral. Actualmente se le conoce como jurídica: Sujeto de derechos y obligaciones.

«El ser humano comienza desde su nacimiento (ser nacido y viable) esto lo señala el artículo 333 Código Civil de Chiapas»

Existen 2 tipos de persona:  
Física: derechos y obligaciones  
Moral: colectiva

## 2.2. El natus

Es el concebido aún no nacido, es el ser humano en el periodo de su vida que va desde el momento de la concepción hasta el momento del nacimiento, y se desarrolla en las diferenciadas etapas del embrión y feto. Tiene derechos: la posibilidad de ser constituido heredero, ser legatario y recibir donaciones.

Código Civil de Chiapas: 1299 y 1331

## 2.3 Persona jurídica física

En el Derecho Civil, se tiene como persona física aquella que nace viva y viable para que se le proteja (artículo 333 Cc), es decir, para ello se necesita presentar al recién nacido ante el juez Civil para proteger sus derechos civiles.

## 2.4. Atributos de la persona física

Nombre: atributo que sirve para distinguir a una persona de las demás; el nombre completo de una persona se encuentra compuesto por: pila o apelativo, así como por los apellidos paternos y maternos. O de igual manera existe el nombre seudónimo y el apodo es aquel supuesto que adoptan algunas personas en el medio artístico y literario.

Domicilio: lugar donde una persona reside con el propósito de establecerse. Tenemos dos: voluntario es el que adquiere un individuo sin ningún requerimiento legal, este pudiendo cambiarlo cuando mejor le parezca; y legal, lugar que la ley fija a un individuo para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones de una persona.

Capacidad es la aptitud que tiene una persona para ser titular de derechos y sujetos de obligaciones.

En este se constituyen por dos:  
·Capacidad de goce: Es el que adquiere la persona desde su nacimiento.

Capacidad de ejercicio: Cuando la persona puede ejercer sus derechos y obligaciones, este cuando la persona física cumple 18 años.

Nacionalidad: es el vínculo que existe entre el individuo y el estado al cual pertenece.

Estado Civil: situación jurídica que guarda a un individuo dentro de la familia y con el estado al cual pertenece, puede ser: soltero, casado, divorcio, separada/o en proceso judicial, viudo o en concubinato.

Patrimonio: son los derechos y obligaciones que tiene una persona física y que puede cuantificar en dinero, ejemplo: bienes muebles e inmuebles.

## 2.5. Mayoría de edad

Es la capacidad jurídica o de ejercicio de una persona para disponer libremente de su personas y bienes, salvo las limitaciones que establece la ley; esta adquiere derechos y obligaciones.

En su caso quienes aún no tiene la mayoría la ley les permite establecer sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus legítimos representantes.

## 2.6. Estado de interacción

Es aquel en el que se encuentran los individuos que privados del uso de sus facultades mentales y que jurídicamente son declarados incapaces y puestos bajo la guarda de un tutor, este con el fin de representar y defender los intereses de la otra.

## 2.7. Ausencia y presunción de muerte

Es cuando se da un fundamento de declaración de ausencia del individuo, se suma el transcurso de 1 año para poder declarar la ausencia esto por la falta de presencia o noticia de éste, la Ley presume muerte al haber transcurrido 3 años, este aunque no haya cuerpo (cadaver) e incluso cuando lleva 2 años desaparecido, puede ser: desastre o tragedia.

Así mismo se existen dos tipos de muertes:

1. Real: muerte por cardíaco
2. Aparente: muerte cerebral.

## 2.9. Atributos de las personas colectivas

### 2.8. Personas colectivas

Es el conjunto de personas físicas que reúnen sus esfuerzos o sus capacidades y en ocasiones ambos para la realización de un fin común o de lucro, siempre lícito.

- Razón o denominación: atributo de una persona moral para ser identificado en un ámbito laboral, es decir, nombre legal registrado oficialmente ante el Estado.
- Capacidad: aptitud de la persona moral para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones.
- Domicilio: lugar donde se encuentra establecida la administración, toda persona moral tiene un domicilio legal registrado oficialmente ante la autoridad del Estado que ejecuta el registro.
- Nacionalidad: Este atributo depende del país en el cual se constituyen.
- Patrimonio: cargas y derechos de las personas morales, apreciables en dinero y que constituyen una universalidad jurídica.

### 2.10. Clasificación de las personas morales

Las sociedades mercantiles son personas jurídicas que cuentan con una estructura; en síntesis, son personas morales dedicadas al comercio; el artículo 1 de la ley general de sociedades mercantiles, el cual señala:

1. sociedades en nombre colectivo;
2. sociedades en comandita simple;
3. Sociedad por responsabilidad limitada;
4. sociedades anónima;
5. Sociedad en comandita por acciones, y
6. Sociedad cooperativa
7. Sociedad por acciones simplificada

## 2.11. Del registro civil y sus actas

El registro civil tiene por objeto hacer constar los hechos y actos del estado civil de las personas, estas tienen actas como son: nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, difusión, declaración de ausencia, presunción de muerte, tutela y la pérdida de la limitación de la capacidad legal para administrar bienes.

**Referencias: Antología y apuntes**